



ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO DIEZ NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, siendo las dieciocho horas del día catorce de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron, previa Convocatoria, por medio de videoconferencia, las magistraturas Electorales integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas, la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, el Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal, así como la Secretaria y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, Selene López Sánchez y Ricardo Arturo Barrientos Treviño, de igual forma la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas, en uso de la voz, le solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, verificara si hay quórum legal y diera cuenta con el asunto listado para esa sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Si buenas tardes, con su venia Magistrado Presidente.

1

Le informo que en esta videoconferencia se cuenta con la asistencia virtual, de la totalidad de las y los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal.

En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 98 de la Ley de Medios, y 6 del Reglamento Interior, así como el Acuerdo Plenario de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se autoriza el desarrollo de sesiones de manera no presencial a través de videoconferencia.

Por otra parte, se le informa que el asunto a analizar y a resolver es un Recurso de Apelación, con la clave de identificación, nombre de la actora, y de la autoridad responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional. Es cuanto, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Muchas gracias, Secretaria General. Integrantes del Pleno, está a su consideración el

asunto de la cuenta a discutir y resolver en esta sesión no presencial, y si estuvieran de acuerdo, por favor manifestarlo en votación económica. Aprobado, muchas gracias.

Secretario de Estudio y Cuenta, Rubén Rojas Torres, no lo veo.

Buenas tardes sea usted bienvenido a la presente sesión.

Secretario de Estudio y Cuenta Rubén Rojas Torres: Buenas tardes.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Buenas tardes, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno la ponencia a cargo de la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Rubén Rojas Torres: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación con clave TE-RAP-08/2025, promovido por Tania Gisela Contreras López, en calidad de candidata a Magistrada de número al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en contra del acuerdo de desechamiento parcial, radicación, admisión, requerimiento y reserva, emitido por el Secretario Ejecutivo del IETAM en fecha nueve de mayo dentro del Procedimiento Sancionador Especial PSE-07/2025.

En el presente asunto, se propone revocar el acto impugnado, toda vez que, este Tribunal estima esencialmente fundados los motivos de agravio que adujo la parte actora respecto a que la responsable trastocó las garantías de acceso a la justicia administrativa electoral plena, porque debía quedar demostrado preliminarmente que los hechos denunciados constituyan o no infracción a derechos electorales, por lo que es ilegal la omisión de pronunciarse respecto a lo denunciado, ya que si eso no se prueba en el plano fáctico y su cuadro normativo el acto impugnado es contrario a derecho.

De ahí que, era necesario admitir la denuncia en su totalidad a fin de investigar el contexto en que los denunciados difundieron los hechos falsos y en su caso, pronunciarse si hay o no responsabilidad en cuanto a la calumnia denunciada.



Lo anterior, por virtud de que el Secretario Ejecutivo del IETAM al emitir la resolución impugnada vulneró el derecho de acceso a una justicia efectiva de la ahora actora, al no darle la oportunidad de aportar mayores probanzas dentro del Procedimiento Sancionador Especial, además de no realizar la indagatoria para determinar si los denunciados pudiesen haber conducido con dolo y mala fe, con la finalidad de dañar su buen nombre, reputación, imagen y fama pública como candidata a Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia en la entidad, ante el electorado, o si genuinamente se desarrolló una labor periodística dentro del ámbito constitucional del derecho a la libertad de expresión.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del IETAM no ponderó los límites a la libertad de expresión y la garantía del derecho al honor, al no analizar en sede preliminar y administrativa electoral las razones de la quejosa ya que debía dilucidar si los denunciados se habían conducido con dolo y mala fe con la finalidad de calumniarla, lo cual debe de ser investigado, pues la indagatoria es necesaria para determinar si los hechos constituyeron una genuina labor periodística o si fueron realizados con la intención de dañar la imagen y reputación de la parte actora, lo que podría configurar una excepción en materia de calumnia electoral.

De ahí que, cuando se denuncie calumnia dentro del presente Proceso Electoral Extraordinario, no obstante que el sujeto denunciado sea un medio de comunicación o periodista, la autoridad administrativa electoral no debe desechar de plano la denuncia sobre la base de que dichas personas no son sujetos sancionables, con más razón si la calumnia atenta contra el requisito constitucional de elegibilidad para ser candidato a los cargos de elección del Poder Judicial de la entidad, consistente en la buena reputación.

Por tales razones, se estima procedente revocar el acto impugnado para que la autoridad administrativa electoral emita un nuevo acuerdo en el que admita a trámite la denuncia presentada por la actora, con relación a la infracción consistente en calumnia, mismo que deberá hacer en un plazo de 24 horas, a partir de la notificación de la sentencia y hecho esto, deberá informarlo a este Tribunal, dentro del mismo en que dé cumplimiento.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Muchas gracias Secretario Rojas Torres.

Integrantes del Pleno está a su consideración el proyecto de la cuenta por si alguien de ustedes desea hacer uso de la voz.

Muy bien, al no haber eh más intervenciones que la del Secretario de Estudio y Cuenta, eh le pediría a la Secretaria General si fuera tan amable de tomar la votación a las ponencias.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Sigo la instrucción Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Magistrada ponente Blanca Eladia Hernández Rojas.

Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas: En los términos de mí propuesta Secretaria.

4

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Gracias Magistrada. Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal.

Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal: Muchas Gracias Secretaria, a favor de la propuesta que hace a este Pleno la Magistrada Hernández Rojas.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Gracias Magistrado. Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño.

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Barrientos Treviño: A favor de la propuesta de la Magistrada.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Gracias Magistrado. Magistrada en funciones Selene López Sánchez.

Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Selene López Sánchez: Con la propuesta de la Magistrada Blanca.



Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Gracias Magistrada. Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Gracias Secretaria General, acompañó el proyecto de la Magistrada Hernández Rojas, en sus términos.

Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres: Gracias Magistrado.

Magistrado Presidente le comunico que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas: Muchas gracias, Secretaria General, en consecuencia el Recurso de Apelación TE-RAP-08/2025, se resuelve de la siguiente manera:

ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación en términos de lo expuesto en los considerandos 8 y 9 del fallo.

Notifíquese en términos de ley.

Al haberse agotado el orden del día de esta sesión pública en la modalidad de videoconferencia, siendo las dieciocho horas con veintiún minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la presente sesión pública.

En consecuencia, se elabora la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 106 fracción XI, de la Ley de Medios; 12 fracción XVIII, del Reglamento Interior; misma que firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

**RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JUANA LAURA HURTADO TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

LA SUSCRITA JUANA LAURA HURTADO TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA NÚMERO 10, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL CONSTA DE TRES FOJAS CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO Y REVERSO.